

RESOLUCIÓN NRO. CPI-NA-023-2024

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.*

Que, el Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece: *“(…) Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 357 establece: *los órganos legislativos de los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones, designarán de fuera de su seno, un secretario o secretaria, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adopten los órganos de legislación de cada nivel de gobierno.*

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria reforma el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, agregando a continuación del artículo 127 el siguiente artículo innumerado: *“Art. (...) los saldos deudores del Gobierno Central, cuyos beneficiarios sean entidades públicas o privadas que constituyan obligaciones no pagadas y registradas en presupuestos clausurados de conformidad con el artículo 123 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre las que se incluyen los valores generados por compensación o asignación presupuestaria del impuesto del valor agregado, y por prestaciones de salud debidamente verificadas, previa petición y aceptación de las partes, podrán ser pagadas con título de deuda pública y certificados de tesorería.*



Que, el artículo 131 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: *“Pago de Obligaciones con recursos de deuda. - En ningún caso las entidades del sector público entregarán certificados, bonos y otros títulos de deuda pública en pago de obligaciones por remuneración a trabajo, que no provengan de dictámenes judiciales o las establecidas en la ley. Para otro tipo de obligaciones, además del pago en efectivo, se podrá otorgar en dación en pago, activos y títulos- valores del Estado con base a justo y precio y por acuerdo de las partes”.*

Que, el artículo 155.1 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica: *“(...) la entrega de títulos valores se realizará a través del mecanismo de dación en pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para lo cual, se deberá suscribir un Convenio de Dación en Pago entre el deudor y el acreedor.*

A través de este mecanismo, el ente rector de economía y finanzas podrá cancelar, por instrucción del organismo deudor, las obligaciones que mantengan entidades públicas del Presupuesto General del Estado (PGE) con terceros (...).”.

Que, mediante circular Nro. MEF-MEF- 2024-0005-C de 18 de diciembre de 2024 suscrito por el Sr. Juan Carlos Vega Malo, Ministro de Economía y Finanzas invita a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales para participar en el proceso de dación en pago de obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados mediante la entrega de Bonos de Deuda interna.

Se adjunta al documento las características y condiciones financieras, además del detalle de las cuentas por pagar a Consejos Provinciales emitida por el Ministerio de Finanzas, en el cual consta el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura correspondientes al saldo de la cuota del mes de diciembre de 2023 del Modelo de Equidad Territorial por un valor de USD 287.219,67 y por concepto de cuotas ordinarias de Riego y Drenaje del año 2023 el valor de USD 190.643.91 dando un valor total de USD 477.863.58.

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Provincial de Imbabura, de 20 de diciembre de 2024, el Consejo Provincial de Imbabura, conoció y resolvió como primer punto en el orden del día, *Conocimiento, análisis y autorización al Prefecto Provincial de Imbabura para la suscripción de un convenio de dación en pago entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el Ministerio de Economía y Finanzas correspondiente a obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados mediante la entrega de Bonos de Deuda Interna.*

En uso de las facultades legales previstas en el Art 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Art. 1.- Con 11 votos a favor, AUTORIZAR al Prefecto Provincial de Imbabura la suscripción de un convenio de dación en pago entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el Ministerio de Economía y Finanzas correspondiente a obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados mediante la entrega de Bonos de Deuda Interna, de acuerdo con el siguiente detalle:

Título a Utilizar	Bono a 7 años
Valor Nominal (USD)	477.863, 580
Precio Sucio (USD) = Valor de la obligación a cubrir	477.863, 580
Plazo del Título	7 años
Tasa de Interés	9,50%
Fecha de Emisión	30 de diciembre de 2024
Fecha de Vencimiento	30 de diciembre de 2031
Pago de Interés	Semestral
Pago de Amortización	Al vencimiento

Art. 2.- De la Ejecución de la presente Resolución del Consejo Provincial de Imbabura, encárguese a la Dirección General Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

Art. 3.- DISPONER que, a través de la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, se socialice con las dependencias administrativas el contenido de esta resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE; Dado en la Sala del Consejo Provincial de Imbabura, a los 23 días del mes de diciembre de 2024.

Ab. Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL